

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Data Center SCL02-SCL03"

Nombre del Titular : EdgeConnex Chile II SpA
Nombre del Representante Legal : Alfonso Ignacio Ugarte Cifuentes
Dirección : Nueva Costanera 3300 piso 4

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center SCL02-SCL03", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center SCL02-SCL03", la que deberá entregarse hasta el 04 de mayo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Lostarnau Varas dirección de correo electrónico carla.lostarnau@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. Se solicita al Titular aclarar la relación del proyecto en evaluación con el proyecto "Data Center SCL01", señalado en el punto 1.9.9.1 de la DIA, que se encuentra contiguo (Bloque E) a éste, y el actual proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 1.2. Con fecha 17 de marzo de 2022, se realiza visita a terreno a las dependencias de Megaflex, donde se ubicará el proyecto, constatándose que el Galpón G asociado al Data Center SCL02 se encuentra construido, no así su urbanización la que se encuentra en construcción. Por otro lado, el Galpón I y su urbanización, el cual se encuentra asociado al Data Center SCL03, todavía no se encuentra en construcción.

Se informa al titular que, si bien la urbanización y la construcción de las bodegas será realizada por un tercero, según detalla en el punto 1.5.1 de la DIA, el proyecto debe ser evaluado como un todo, en tanto el artículo 19 del RSEIA dispone relativo para la descripción de la etapa de construcción, "*La indicación de las partes, obras y acciones*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad”.

De acuerdo con lo anterior, independiente de que la ejecución sea realizada por un tercero en la presente evaluación se deben presentar las partes y obras del proyecto detalladamente de toda la fase de construcción, además teniendo en consideración que el titular incorpora la urbanización de su proyecto al contemplar el acceso según se indica en figura 1-3 de la DIA, indicando que *“El acceso al predio del Proyecto, durante la fase de construcción, operación y cierre se realizará por la red vial existente, correspondiente a la caletería General San Martín Nueva (EN9) N°8400, comuna de Colina.”* lo cual es una obra complementaria necesaria para la ejecución del proyecto.

- 1.3. Se solicita incorporar un esquema con la distribución de los estacionamientos al interior del proyecto detallando aquellos asociados al Data Center SCL02 y SCL03, diferenciado aquellos estacionamientos para camiones, señalados en la descripción del proyecto, punto 1.5.1 de la DIA.
- 1.4. Según lo señalado en el punto 1.5.1 de la DIA, se solicita al Titular adjuntar tabla resumen con el número de estacionamientos requeridos y proyectados, tanto para estacionamientos vehiculares, de camiones, para personas con discapacidad, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.
- 1.5. En el punto 1.7.1.1 de la DIA, Tabla 1-11, el Titular señala *“Se colocará un cierre perimetral con malla rachel para evitar la dispersión de polvo”* al respecto, se solicita aclarar de donde provendría el polvo y la altura de la malla.
- 1.6. Sobre los caminos de acceso señalados en el punto 1.6.4.1 de la DIA, se solicita al titular señalar el horario de transporte de material de carga, y cantidad de vueltas diarias, ya que la vía de acceso corresponde a una vía principal de circulación, la cual tiene una carga ocupacional alta, en horarios punta mañana y punta tarde.

Suministros

- 1.7. El Titular señala que el suministro de agua y alcantarillado será a través de empresa sanitaria Aguas Maquehue S.A., sin embargo, el certificado de factibilidad presentado en Anexo 1.2 de la DIA, ha perdido su vigencia (12 meses). Al respecto, se solicita al Titular acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción, Operación y Cierre de todo el proyecto. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Colina Sur (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución D.G.A N° 286, del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N° 231, del 11 de octubre de 2011. DGA y Salud
- 1.8. Con relación al punto 1.9.1.4 de la DIA, se solicita al Titular declarar si existirán entidades especialistas encargadas de certificar los elementos asociados al almacenamiento de combustible, en el proyecto en evaluación. De acuerdo con lo anterior, se solicita al titular ampliar la presentación adjuntando antecedentes relativos al abastecimiento de combustibles cuando corresponda, para el llenado de estanques que alimentan a los grupos generadores en la fase de operación del proyecto que el titular señala "El Data Center cuenta con 32 grupos electrógenos de emergencia de 1.250 KVA/1.000 kW c/u, con estanque de almacenamiento de petróleo de 11.470 L c/u



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

capacidad nominal, para almacenar un total de 367.040 Lo 306.478 kg de petróleo diésel."Muni

- 1.9. Según lo señalado en el punto 1.9.1.4, se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de descarga y almacenamiento de combustible en el área de proyecto. Además, deberá indicar en plano y claramente, las zonas de recepción y descarga de sustancias peligrosas y combustible, en donde se detallen las zonas impermeabilizadas, canalizaciones, acopios, entre otros, todo con el fin de evitar la contaminación del recurso hídrico superficial y subterráneo.
- 1.10. En complemento al punto 1.9.1.4 de la DIA, donde el titular señala “Los equipos electrógenos se encuentran sobre pavimento radier afinado, e: 15 cm (Hormigón) y por tanto no se verá afectado el recurso hídrico por derrame de hidrocarburos y/o los canales cercanos” se solicita al Titular declarar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituido y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros que podría verse afectados. Para ambos casos se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s). En caso de hacer uso de las aguas el Titular debe evaluar los efectos del artículo 11 de la Ley 19300 SBGMA con motivo de la extracción del recurso.
- 1.11. En complemento a lo señalado en el punto 1.9.1.9 de la DIA, se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (refrigeración, incendio, lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
etc.			
TOTAL			

Aguas lluvias

- 1.12. En complemento al punto 1.9.1 de la DIA, se solicita describir la solución de aguas lluvias que considera el proyecto, la que se debe hacer cargo de los efectos generados por la construcción de superficies impermeables y que producirían una afectación del escurrimiento superficial y la recarga natural del acuífero. La solución por adoptar debe conservar la situación base y regirse por los lineamientos del Plan Maestro de Evacuación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

y Drenaje de Aguas Lluvias de la Provincia de Chacabuco y las normas técnicas del SERVIU Metropolitano. El proyecto de aguas lluvias deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del proyecto, para garantizar la operatividad de la solución pluvial propuesta.

De acuerdo con lo anterior se solicita al Titular los siguientes antecedentes:

- a) Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
- b) Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- c) En caso de existir infiltración, se solicita indicar profundidad a la que serán infiltradas.
- d) La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
- e) Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.

Residuos líquidos

- 1.13. En complemento al punto 1.8.9.1 se solicita al Titular aclarar si existirá lavado de ruedas y canoas de camiones mixer. En caso de existir, se solicita describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas, así como indicar cuál será la disposición final de estos residuos líquidos y a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo.

Residuos

- 1.14. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

1.14.1. Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos peligrosos en la fase de construcción del proyecto, punto 1.8.9.2 de la DIA, en este contexto el titular señala que *“Tanto la instalación como el retiro de los equipos estará cargo de la empresa proveedora y, por tanto, el eventual caso de generación residuos peligrosos, será la contratista encargada del manejo y disposición de estos”*, al respecto se aclara que será responsabilidad del titular gestionar los residuos peligrosos generados conforme a la normativa aplicable a esta materia, por lo que se solicita indicar de qué manera asegurará el retiro que los residuos sean retirados apenas se generen y descartar la necesidad de contar con una bodega de residuos peligrosos.

1.14.2. Ampliar la presentación indicando las medidas de gestión de los residuos peligrosos a generarse por posibles derrames de combustibles en la fase de operación de proyectos, considerando que no se contará con un almacenamiento de residuos peligrosos, según lo señalado en el punto 1.9.10.2 de la DIA, *“Respecto a los*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

eventuales residuos peligrosos generados por computadores deteriorados, UPS, (...)se compromete a retirar de forma inmediata estos residuos a destinatario autorizados sin almacenamiento al interior del data center.

El retiro de los equipos estará cargo de la empresa proveedora y, por tanto, el eventual caso de generación residuos peligrosos, será la contratista encargada del manejo y disposición de estos.”. Considerando que el proyecto contará con almacenamiento de combustible para 64 grupos electrógenos; al respecto se solicita referirse a las condiciones de gestión, almacenamiento, retiro transporte y eliminación, entre otros, acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia.

- 1.15. Considerando lo anterior y debido a la cantidad generada de residuos peligrosos en etapa de operación, punto 1.9.10.3 de la DIA y cierre, punto 1.10.7.2 de la DIA, se solicita al titular evaluar si existe capacidad técnica para el retiro diario de estos residuos o la posibilidad de contar con una bodega de residuos peligrosos. En caso de contar con bodega para estos residuos, deberá presentar los contenidos del PAS 142.
- 1.16. Ampliar la presentación de los puntos 1.8.9.2 y 1.10.7.2 de la DIA, implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y cierre, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Actividades de Mantenición

- 1.17. Se solicita al titular precisar las actividades de mantención de las maquinarias o vehículos que se realizarán indicadas en la sección 1.8.5. de la DIA, singularizando aquellas acciones que se realizarán con carácter mensual de aquellas que se realizarán anualmente.
- 1.18. Respecto de las actividades de Mantenimiento, punto 1.9.5 de la DIA, se solicita al Titular declarar el manejo y destino de las aguas residuales y residuos sólidos provenientes de éstos, a fin de asegurar que no se ocasionará un detrimento del recurso hídrico del área del proyecto.

Sistema de seguridad contra incendios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

- 1.19. En específico, dada la tipología de proyecto y el almacenamiento de combustible, se solicita al Titular aclarar cuál será el origen del agua de uso en el sistema de extinción de incendios, punto 1.9.1.8 de la DIA, declarando si confirma o descarta el uso del recurso hídrico mediante su extracción subterránea y/o superficial.

Almacenamiento de Sustancias peligrosas

- 1.20. Para cada Estructura/Salas, Estanques de Combustible y Equipos (Electrógenos incluidos), Bodegas de Sustancias Peligrosas y respecto del recurso hídrico subterráneo y superficial del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular presentar:
- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes.
 - b) Características constructivas, tales como accesos, radiéres, impermeabilización y programa de operación.
 - c) Propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la Fase de Construcción y en caso de accidentes o derrames en Fase de Operación.

Transporte.

- 1.21. En punto 1.6.4.1 de la DIA, Caminos de Acceso, específicamente en tabla 1-7 "Estimación del número de viajes (ida y vuelta) según tipo de transporte", se define la cantidad de viajes, pero, no se determina la cantidad de viajes generados por día y hora en específico, se solicita presentar los antecedentes muni
- 1.22. Se solicita mencionar de quién es la tuición de la ruta de acceso mencionada y graficada en la figura l-3 del punto 1.6.4.1 de la DIA.

Fase de cierre

- 1.23. Respecto de la Fase de Cierre, punto 1.10 de la DIA, se solicita al Titular referirse al desmantelamiento de estakes de combustibles, la gestión de suelos contaminados con hidrocarburos y las medidas de gestión ambiental para evitar un detrimento del recurso hídrico subterráneo y superficial del área de proyecto.
- 1.24. Ampliar con información sobre la restauración que se efectuará en la fase de cierre del proyecto, dado que el titular señala que "El Proyecto no realizará actividades que generen un impacto al suelo, considerando que se mantendrá la estructura del bloque y pavimentos que utiliza el Proyecto. Las actividades de restauración corresponden al propietario del condominio de bodegas MEGAFLEX" (Capítulo 1, punto 1.10.8 de la DIA "Restauración de las áreas intervenidas").



Plan de Contingencias y Emergencias

- 1.25. El acuífero del área de proyecto corresponde a un acuífero somero con potencial afloramiento de agua subterránea (artículo 8.2.1.1 letra a.2) del PRMS) por lo que teniendo en consideración el principio preventivo de la evaluación ambiental de proyectos, se solicita al Titular incorporar en un Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida a ser aplicada en caso de un potencial afloramiento de aguas en Fase de Construcción o en Fase de Operación o de Cierre. Ello, debido a que dicha medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA.

Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente: “Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción o durante la Fase de Operación y Cierre del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.
- ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.
- iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).
- iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.
- v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.
- vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”

- 1.26. Se solicita al Titular incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).

1.27. De acuerdo con el artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS y de Acuífero Somero, se solicita al Titular presentar antecedentes y medidas que se hagan cargo de esta situación.

1.28. Se solicita al Titular presentar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias en que se acojan las medidas señaladas en materias de recursos hídricos.

1.29. Respecto de las medidas de prevención de contingencias y emergencias descrito en el punto 2.8 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N° 1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

1.30. Dada la proximidad de la ruta 57 (Los Libertadores); incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Chacabuco).

1.31. Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la **tabla 6.8** del presente ICSARA.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 31 de 2016 del MMA.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

- 2.1. En base a lo señalado en el punto 1.2 de este ICSARA, se solicita al titular que incorpore todas las actividades asociadas a la fase de construcción que no fueron contempladas en la estimación de emisiones atmosféricas, asociado a la construcción de las bodegas y urbanización de proyecto, considerando movimientos de tierra, escarpe, nivelación, etc.
- 2.2. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, Anexo 1.4 de la DIA, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:
 - 2.2.1. Ampliar la presentación con la incorporación a los antecedentes del proyecto de la RCA del proyecto de ampliación de las bodegas MEGAFLEX en caso de existir, dado que es donde se ubicará el proyecto.
 - 2.2.2. Ampliar el informe de estimación de emisiones atmosféricas con un mapa KMZ que contenga las rutas utilizadas en el proyecto, tanto pavimentadas como no pavimentadas, externas e internas.
 - 2.2.3. Ampliar el informe de estimación de emisiones atmosféricas con una tabla que contenga la cantidad de materiales a transportar, para luego determinar la cantidad de viajes de acuerdo a la metodología mostrada en el punto 4.3 del Capítulo 4 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (<http://airesantiago.gob.cl/wpcontent/uploads/2020/10/Cap-4.-Resuspensi%C3%B3n-por-tr%C3%A1nsito-deveh%C3%ADculos.pdf>).
 - 2.2.4. Ampliar el informe de estimación de emisiones atmosféricas indicando cómo se determinaron las horas de utilización de la maquinaria fuera de ruta, presentadas en la Tabla 10 del Anexo 1.4 de la DIA.
 - 2.2.5. Ampliar el informe de estimación de emisiones atmosféricas con las emisiones derivadas del transporte de los grupos electrógenos a utilizar en el proyecto.
- 2.3. Ampliar el informe de estimación de emisiones atmosféricas con la ficha técnica de los grupos electrógenos a utilizar en el proyecto, en donde se especifiquen los parámetros utilizados para determinar sus factores de emisión. Además, explicitar en el informe de estimación de emisiones atmosféricas, los mencionados parámetros.
- 2.4. Rectificar el porcentaje de carga utilizado en el Anexo 1.4 de la DIA, para la estimación de las emisiones de los grupos electrógenos, de un 70%. Para contemplar el peor escenario en la evaluación ambiental, considerar un 100% de carga.
- 2.5. Ampliar el informe de estimación de emisiones atmosféricas indicando cómo asegurarán que la emisión de los grupos electrógenos no superará lo indicado en la Tabla VI-17 del DS 31/2016 del MMA (PPDA RM), ya que estos valores son los límites máximos para grupos electrógenos nuevos a partir del año 2020, no para grupos previos a esa fecha.
- 2.6. Adjuntar un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.



Ruido y vibraciones. Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 38 de 2011 del MMA**.

- 2.7. En base a lo señalado en el punto 1.2 de este ICSARA, se solicita al titular que incorpore todas las actividades asociadas a la fase de construcción que no fueron contempladas en la estimación de emisiones de ruido y vibraciones, asociado a la construcción de las bodegas y urbanización de proyecto. De acuerdo con lo anterior, deberá presentar un nuevo informe de ruido actualizado con las consideraciones señaladas.

Monumentos nacionales. Ley 17.288 del M. Educación Pública.

- 2.8. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 2.9. En relación a la normativa aplicable y presentada en el capítulo 6 de la DIA, se solicita actualizar la información conforme a la **tabla 6.10 del presente ICSARA**.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°142

- 3.1. Considerando lo señalado en el punto 1.15 del presente ICSARA, se solicita al titular evaluar si existe capacidad técnica para el retiro diario de los residuos peligrosos o la posibilidad de contar con una bodega de Respel. En caso de contar con bodega para estos residuos, deberá presentar los contenidos del PAS 142.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL 156

- 3.2. Respecto de los cauces presentados en la Figura 3-5 de la DIA, se observa y se solicita:
 - a) Declarar el distanciamiento del “Canal Regadío Menor S/N Límite Norte Predio Proyecto” (Figura 3-5) respecto del predio en que se localizará el Data Center SCL02-SCL03, pues este se presenta inmediatamente aledaño al perímetro del proyecto y no se aclara su distancia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

- b) Aclarar y declarar la posición del ramal del “Canal Regadío Menor S/N Límite Norte Predio Proyecto”, respecto de la Planta SCL03 en su esquina nor-poniente.
- c) Declarar sin lugar a duda, si existirá alguna construcción asociada al Código de Aguas (artículo 41° y 171°), dentro de las obras proyectadas, que involucre alguna medida u obra a la que le sea aplicable algún PAS del D.S N° 40/2012 MMA, RSEIA, de competencia DGA. En caso de haber algún PAS asociado, deberá presentar los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento, durante el presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 161

3.3. En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, presentado en el punto 6.4.2 del Capítulo 6 de la DIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto se tienen las siguientes observaciones:

3.3.1. Respecto del almacenamiento de combustible señalado en la tabla 6-4 del punto 6.4.2 de la DIA, aclarar si las capacidades señaladas son las nominales.

3.3.2. En el punto 1.9.1.7 de la DIA, “Descripción de Proyecto”, el titular señala que cada data center contará con bodegas para el almacenamiento de útiles de aseo, almacenamiento de placas, almacenamiento de fibras ópticas, almacenamiento de partes de equipos y almacenamiento de artículos de oficina. Al respecto, indicar número de bodegas, cantidad almacenada en cada una, condiciones de almacenamiento y sus características constructivas de acuerdo a la OGUC.

3.3.3. Estimar el volumen promedio de combustible que se manejará por hora, considerando la carga total diaria proyectada para la actividad, basada en las capacidades de almacenamiento, expresada en m³/hora.

3.3.4. Aclarar el tipo de carpeta (asfalto, gravilla u otro), de los estacionamientos y vías de circulación vehicular ubicados al interior del sitio del proyecto.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1. Se solicita al titular, presentar actualización de la fecha estimada de inicio de la fase de construcción, lo anterior, considerando las observaciones asociadas a considerar en dicha fase las actividades de construcción de bodegas y urbanización asociada al proyecto. En base a lo anterior, se solicita al titular actualizar el cronograma y fechas asociadas a este, incluyendo término de la fase de construcción y fechas asociadas a la fase de operación y cierre, si corresponde.

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Área de Influencia

- 5.1. Dado que la evaluación de impacto ambiental en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) se basa en el análisis de las partes, obras y acciones de un proyecto o actividad a ejecutarse o modificarse y cómo éstas alteran los elementos del medio ambiente, se solicita al titular que incorpore en este análisis las actividades asociadas a la construcción de las bodegas y urbanización. Este análisis de las afectaciones del medio ambiente en los escenarios con y sin proyecto, para poder identificar los impactos ambientales que el proyecto genera y estimarlos cuantitativa y cualitativa y posteriormente evaluarlos; lo anterior con el fin de obtener los fundamentos necesarios para justificar la inexistencia de los ECC del artículo 11 de la Ley, conforme a lo establecido en el Título II del Reglamento del SEIA.

De acuerdo con lo anterior, el titular deberá revisar y redefinir el área de influencia de ser necesario, según el elemento del medio ambiente que son objeto de protección en el SEIA, según se detalla en la “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” del SEA.

- 5.2. Según lo señalado en el punto 1.9.9.1 de la DIA “*Previo a realizar el análisis del D.S. N°31/2016 del MMA, se presentan a continuación las emisiones del “Data Center SCL01” (RCA N°20221300166 de fecha 08.02.2022) como base de las emisiones con el objeto de hacerse cargo de forma voluntaria del impacto en su conjunto de los data centers en el condominio de bodegas MEGAFLEX*”, se solicita al titular justificar por qué se estaría incluyendo las emisiones de otro proyecto.

Hidrología e Hidrogeología

- 5.3. En punto 3.3.3 de la DIA el Titular declara la existencia de una red hidrográfica acerca de la cual se observa y se solicita describir las medidas de gestión ambiental conducentes a impedir un impacto significativo sobre el recurso hídrico.
- 5.4. Debido a que el proyecto se localiza en un área con acuífero somero: Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Colina Sur (Acuífero Maipo), siendo aplicable al artículo 8.2.1.1 letra a.2) Napa freática del PRMS se solicita al Titular elaborar una descripción de la Hidrogeología del área, considerando la existencia de almacenamiento de combustible. Se solicita presentar un Estudio Hidrogeológico en que se indique la profundidad de la napa de manera estacional con datos históricos (más de tres años), identificando los sistemas hídricos subterráneos susceptibles de verse afectados por el proyecto, incluyendo el nivel freático; tipo de acuífero; su dirección de flujo subterráneos; propiedades hidráulicas como transmisibilidad; permeabilidad, porosidad; la calidad físico-química actual (e histórica) de las aguas, debido a que el proyecto se localiza en área de acuífero somero.

Medio Humano

- 5.5. Se solicita informar cual será la vialidad utilizada por los vehículos aportantes por el proyecto y que provienen desde Santiago, donde retornaran para dirigirse al acceso.
- 5.6. En punto 5.1 del Anexo 3.2 la DIA, Estimación de la demanda futura fase de construcción, aclarar cuales son los cálculos y supuestos asumidos para determinar los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

viajes diarios, recordar que la fase de construcción es de 3 meses y el aporte corresponde a ese periodo.

- 5.7. En punto 5.2 del Anexo 3.2 la DIA, Estimación de la demanda futura fase de operación, aclarar cuales son los cálculos y supuestos asumidos para determinar los viajes diarios.
- 5.8. Se solicita al titular, adjuntar los Anexos digitales, planilla de mediciones de flujo vehicular, periodización, modelación Transyt 8s, cálculos de estimación de demanda futura para los distintos escenarios asociados al Informe Vial Anexo 3.2. de la DIA.
- 5.9. Respecto a Tabla N°7 del Anexo 3.2 la DIA, Indicadores de operación situación actual y la comparación con Tabla N°16 del mismo Anexo, Indicadores de operación situación base y Proyecto 2027 se aprecia un aumento en los grados de saturación y, sobre todo, en las demoras. Al respecto, se solicita aclarar las diferencias entre ambas tablas, ya que se entiende que la situación base no debiese variar.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

- 5.10. En atención a las consultas tienen relación con las emisiones Atmosféricas, ruido, y a lo señalado en el punto 5.1 de este ICSARA, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 5.11. En atención a lo señalado en el punto 5.1 de este ICSARA, se solicita al Titular revisar, actualizar y profundizar el análisis de los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en atención al artículo 6 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo anterior, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, para lo cual se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 5.12. En relación a la Tabla 1-7., del Capítulo Descripción de Proyecto, se solicita al titular especificar el flujo diario de los vehículos asociados al proyecto para la fase de construcción, indicando los días de la semana y los horarios en que estos circularían. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA (Reglamento del SEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia. Para lo anterior, deberá considerar lo observado en el punto 5.1 de este ICSARA.
- 5.13. Con relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA (Reglamento del SEIA), se solicita al titular especificar el flujo de vehículos durante la fase de operación y descartar en base a dicha información los efectos en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del área de influencia.
- 5.14. En el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA (Reglamento del SEIA), se concluye que *“partir de la condición basal de tránsito, más el aporte de flujos en fase de construcción, operación y cierre, y todas aquellas medidas de control de tránsito y comunicación con los vecinos el Proyecto no se obstruirá ni se restringirá la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en ninguna de las fases”*. Se solicita al titular:
- a. Entregar la información sobre la condición basal de tránsito, adjuntando todos los antecedentes técnicos que tuvo a la vista para determinarlo (mediciones, modelaciones)
 - b. Detalle de las medidas de control de tránsito del proyecto y como estas contribuyen a que no aumenten los tiempos de desplazamientos en el área de influencia
- 5.15. En relación al descarte de la letra c) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al titular ampliar la información respecto al consumo de agua durante la fase de operación y descartar posibles efectos en la disponibilidad del recurso agua para los grupos humanos cercanos al proyecto.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 5.16. De acuerdo a lo señalado en el punto 5.1 de este ICSARA y dado que se estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300:
- 5.17. Se solicita al titular aclarar lo señalado en la descripción del proyecto, punto 1.5.1 de la DIA, así como en la punto 3.5.1 y 3.4.2 de la DIA, que indica "Las obras de urbanización serán ejecutadas por el propietario del condominio y, por tanto, no se ejecutarán excavaciones por parte del Titular". Se solicita aclarar si las obras de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

urbanización serán llevadas a cabo durante este proceso de evaluación ambiental o posteriormente, si estas tienen relación con el proyecto en evaluación, e indicar si estas llevarán a cabo limpieza, escarpe del terreno, nivelación o excavaciones de cualquier tipo que posibiliten la instalación de las bodegas y de la instalación de faenas.

5.18. Asimismo, se menciona una fase de construcción del proyecto con la presencia de un promedio de 20 personas, punto 1.8.4 de la DIA, por lo que se solicita especificar si durante esa fase se efectuará alguna obra o actividad que implique intervención de la superficie.

5.19. Se informa que existen múltiples antecedentes de hallazgos arqueológicos documentados en la comuna de Colina, realizados en el marco de proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental así como en proyectos de investigación, que la codifican como un área arqueológicamente sensible, presentando hallazgos documentados en un radio inferior a 4 km del área de influencia del proyecto, como es el caso de los sitios Algarrobal Alto y Planta de Áridos Quarzo.

Por lo anterior, se solicita que se entreguen los antecedentes que verifiquen que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través del informe de una inspección visual de la superficie del área de influencia del proyecto, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología.

Este informe deberá incluir lo siguiente:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 20 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA". http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

5.20. Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>.

Resumen

5.21. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 6.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

6. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

		fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]
------------------------------	---------------------------

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Otras consideraciones

7.1. Téngase presente que el titular deberá obtener la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el art. 4.14.2 de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/12 MMA) durante el proceso de evaluación del proyecto en cuestión, la cual deberá corresponder a industria molesta o inofensiva, de forma de dar cumplimiento a la normativa sectorial.

7.2. Según información aportada por el titular en el punto 4.3.1 de la DIA, sólo el Data Center SCL 02 (Bloque G) cuenta con permiso de edificación, pero no indica si el Data Center SCL 03 (Bloque I) tiene algún permiso otorgado por la DOM de Colina. Al respecto, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

solicita aclarar si el Bloque I ha obtenido aprobación de anteproyecto o permiso de edificación, en cuyo caso deberá presentar la documentación correspondiente. Complementariamente, se solicita incluir tabla resumen del cumplimiento normativo de ambos bloques dado que se ubican en un mismo predio (Lote 4A, Rol 970-41) según lo señalado en la DIA.

Hidrología e hidrogeología

- 7.3. Debido a que el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Colina Sur (Acuífero Maipo), de acuerdo con la Resolución D.G.A N° 286, del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N° 231, del 11 de octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 7.4. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción y Cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

Residuos sólidos

- 7.5. En relación a los residuos generados durante la fase de construcción, se hace presente al titular que: Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por esta Secretaría Ministerial de Salud. Los residuos sólidos inertes generados, deberán ser eliminados en actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros. Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, están disponibles en la página web www.asrm.cl.
- 7.6. El titular señala que no se contempla almacenamiento de residuos peligrosos en ninguna de las fases del proyecto, indicando que en caso de generarse este tipo de residuos los contratistas que realicen mantenciones deberán retirar los RESPEL que estos generen. Al respecto se informa que el titular del proyecto es responsable de todos los residuos que se generen al interior del establecimiento, incluyendo tubos fluorescentes en mal estado, cartuchos de tinta, partes electrónicas, baterías agotadas, etc., que corresponden a Residuos peligrosos.
- 7.7. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

- 7.8. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL MOP 850/97, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".

Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.

- 7.9. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 "Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)", a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Residuos líquidos

- 7.10. Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- 7.10.1. · El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
 - 7.10.2. · Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - 7.10.3. · Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - 7.10.4. El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
 - 7.10.5. Sin perjuicio a lo anterior, el titular deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Accesos y vialidad

- 7.11. Se estima conveniente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas en la DIA, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”.

- 7.12. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 7.13. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto
- 7.14. El Titular deberá ingresar el proyecto al SEIM del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, para consultar qué tipo de IMIV deberá desarrollar, en base los requerimientos de la Ley N°20.958.
- 7.15. En la fase de construcción se debe considerar:
- a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - b) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - c) Los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - d) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - e) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - f) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - g) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 7.16. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
- 7.17. En punto 1.8.6.6 de la DIA, Maquinaria y transporte (página 1-36) se señala que en Anexo 3.1 se presenta Informe Vial. dado que dicho documento se presenta en el Anexo 3.2 de la DIA. Por otro lado, en el punto 1.8.6.6 de la DIA, Maquinaria y transporte (página 1-36) se señala que en Tabla 1-16. Indicadores de operación situación base y Proyecto 2023, se indica Fuente: Extracto del Informe vial, Anexo 1.3 de la Adenda, el cual tampoco coincide con el anexo donde se encuentra el documento. Al respecto, se solicita al titular revisar los anexos antes de presentarlos en la Adenda, con el fin de evitar confusiones y referencias erróneas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

7.18. En el numeral 1.6.4.1 de la DIA, Caminos de acceso el titular indica que la conexión vial durante la fase de construcción, operación y cierre será a la caletería General San Martín Nueva (EN9) N°8400, comuna de Colina, caletería que es de tuición del MOP, se solicita al titular presentar el permiso de acceso al punto indicado, en caso de no contar con dicha autorización, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Para esto se requiere presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente materialización de las medidas a solicitar por dicha Dirección Regional, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras. Independientemente de lo anterior, se requiere indique cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de la ruta en el punto de conexión mencionado.

7.19. El titular debe tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atravesio que se verifique en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, -en este caso-, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts 40 y 41 del DFL 850/97 MOP, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.

Prevención de contingencias y emergencias

7.20. Respecto de las medidas de prevención de contingencias y emergencias descrito en el punto 2.8 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente

8. Compatibilidad territorial

8.1. Se solicita revisar y actualizar Certificado de Informaciones Previas, en caso de que sea necesario, ya que según lo indicado por la I. Municipalidad de Colina en oficio Ord. N° N°207/2022 del 16 marzo de 2022, la ubicación del proyecto no representa la ubicación presentada en el CIP. En caso contrario, aclarar.

8.2. Se solicita al titular presentar plano que relacione el proyecto con el IPT y sus restricciones.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 - 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

9.1. En el Capítulo 4 de la DIA, se descarta las relaciones del proyecto con Objetivos Estratégicos de la ERD señalando “De acuerdo a la tipología del Proyecto, no se evidencia una relación con el objetivo planteado”, sin argumentar tales aseveraciones. Al respecto se solicita ampliar la presentación con un análisis técnico sobre cada uno de los objetivos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

estratégicos de cada lineamiento, de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del DS N° 40/2012, del MMA (RSEIA), cumpliendo con:

- a) Calificar las relaciones como neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
- b) Hacer mención expresa al cumplimiento normativo (incluyendo las ordenanzas locales) y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 9.2. En relación con el Compromiso Ambiental Voluntario 3 del capítulo 7 de la DIA - Plan de difusión a la comunidad de las actividades de la fase de construcción y cierre, se solicita completar lo indicado por Titular con la entrega de cartillas o folletos a los menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases del proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Finalmente, evaluar la participación de las Juntas de Vecinos correspondientes al área de influencia del proyecto, mejorando así el alcance del plan de difusión.

Lineamiento Región Segura

- 9.3. En vista del Compromiso Ambiental Voluntario N°2 del Capítulo 7 de la DIA, sobre Contratación de mano de obra local, se le solicita al Titular especificar aproximadamente a cuantos puestos de trabajo son equivalentes un “mínimo de un 20% sobre el promedio de trabajadores” para cada una de sus fases.

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región

- 9.4. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario, sostener con bomberos reuniones de coordinación a fin de evaluar potenciales riesgos, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.
- 9.5. Se solicita al titular que suscriba un Compromiso Ambiental Voluntario con bomberos al inicio de cada fase del proyecto, con el objetivo de coordinar posibles emergencias, establecer los puntos de accesos, puntos de evacuación del personal. Dicha coordinación se deberá certificar a través de un acta de observaciones que contemple las condiciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

generales de seguridad previstas para el plan de evacuación durante una eventual emergencia iniciada en instalaciones del Titular.

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 9.6. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando que las macro estructuras contempladas, que alberga un potencial equivalente a un proyecto de energía solar de 2 hectáreas. A lo que se suman los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).
- 9.7. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado en cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 9.8. Sobre el uso de agua durante la fase de operación se solicita aportar información de los siguientes puntos a fin de contar con antecedentes para definir el tipo de relación que se establece con el Objetivo Estratégico en cuestión:
- a. Se solicita al Titular aclarar que el sistema de enfriamiento del Data Center no ocupa agua, indicando a su vez el consumo de este recurso en otras actividades del proceso de operación del proyecto.
 - b. Se solicita al Titular indicar medidas que tomará para conseguir el enfriamiento en caso de falla del sistema.
- 9.9. Se solicita al Titular adoptar un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la acumulación de aguas lluvias, a través de la instalación de estanques y canales adecuados, para uso de riego de áreas verdes al interior del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 9.10. Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de Certificación de energía limpias, en el cual certificará que toda la energía consumida en su operación será suministrada 100% proveniente de energías renovables de acuerdo al Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG-Greenhouse Gas). En cuyo caso, el Titular deberá contratar un distribuidor de energía que cuente con el Certificado IREC o EAC que permite demostrar la trazabilidad de que la energía proviene realmente de una fuente de energía renovable.
- 9.11. En relación a los compromisos voluntarios sugeridos en el presente ICSARA y que el titular decida acoger, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 6.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

10. Compromisos voluntarios

- 10.1. En atención al almacenamiento de combustible, punto 1.9.1.4 de la DIA, se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de implementar el monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas en Fase de Operación. Ello, a fin de conocer cómo evolucionan estas variables en el tiempo, considerando que el proyecto se localiza en un área de Acuífero Somero. Para el monitoreo, se solicita que el Titular consigne expresamente y complete lo siguiente, según corresponda:
- a) Identificar los puntos de agua subterránea a muestrear (pozos existentes dentro del área de proyecto). Deberá señalar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de cada punto, los cuales deben ser representativos del área de proyecto y representarlas en archivo digital kmz desplegable en Google earth®.
 - b) Considerar que el Titular deberá efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto de nivel freático como calidad físico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica. Lo señalado, previo al inicio de la Fase de Operación del presente proyecto, a fin de establecer la condición basal del acuífero.
 - c) La periodicidad del monitoreo de seguimiento será trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica, y en relación con ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal.
 - d) Se precisa que el Titular debe elaborar un Informe Trimestral que debe ser remitido a la SMA, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la obtención del último resultado por parte del laboratorio o especialista y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

10.2. En atención a las actividades de desarme de la Fase de Cierre, punto 1.10.3 de la DIA, y en consideración a que se planifica un proyecto con almacenamiento de combustible en un área con acuífero somero, se solicita al Titular proponer compromiso voluntario, que al momento de efectuar el desmantelamiento de infraestructura /edificaciones, estanques, tubería subterránea, entre otros, en Fase de Cierre y a medida que descienda en profundidad en el desmantelamiento, se efectúe un muestreo y análisis del suelo a fin de constatar que éste no esté contaminado con hidrocarburos (u otros). Lo solicitado, en resguardo de la calidad del suelo y los potenciales efectos en las aguas subterráneas y cauces superficiales existentes (canales declarados). Con ello además acredita que dichas tierras no corresponden a residuos peligrosos y que por tanto no existiría una potencial afectación de la zona saturada del acuífero y por otra parte asegura que tales tierras se manejan según análisis de su peligrosidad. Se sugiere que dicho análisis considere la normativa sectorial aplicable (artículo 11 del D.S N°148/2003 del MINSAL) y sea enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA en un plazo asociado a la Fase de Cierre

10.3. Se solicita al titular, incluir como compromiso voluntario la utilización de maquinaria fuera de ruta Tier 4/Stage V, como se puede observar en la Tabla 10 Anexo 1.4 de la DIA. Además, presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo este tipo de maquinaria fuera de ruta. Para lo anterior, se deberá realizar las siguientes acciones como verificación al cumplimiento del compromiso voluntario:

- Entrega de los contratos de arriendo o facturas de compra de la maquinaria, en los que se especifique que cumplen al menos el estándar Tier4/Stage V.
- Entrega de las fichas técnicas de las maquinarias especificadas en los contratos de arriendo o facturas de compra.
- Entregar fotografías de las maquinarias arrendadas o adquiridas para la fase de construcción del proyecto.
- Remitir la información solicitada en el mismo mes del hito de inicio (hito de inicio: arriendo o compra de cada maquinaria).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

- 10.4. Se solicita al titular considerar un compromiso voluntario que considere que el tránsito de camiones desde y hacia la obras se realice fuera del horario de mayor congestión en la comuna.
- 10.5. Se solicita al titular considerar un compromiso voluntario que considere que en sus instalaciones se implemente iluminación tipo led con el objetivo de disminuir el consumo energético.
- 10.6. Se solicita al titular implementar compromiso voluntario asociado a las emisiones atmosféricas, que considere un plan de mediciones, monitoreos y homologación de mediciones que permitan corroborar las estimaciones presentadas en esta DIA. En caso de que las **emisiones** medidas sobrepasen las emisiones estimadas, el titular deberá evaluar el impacto de estas, en la salud de la población aledaña al proyecto.
- 10.7. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 6.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CLV

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155584832>

